

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 3  
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico (1<sup>ra</sup> Instancia); y de Seguridad (2<sup>nda</sup> Instancia)

Fecha de presentación: 21 de julio de 2021

**ORDENANZA**

**PARA DISPONER EL HORARIO DE OPERACIÓN DE  
LOS COMERCIOS LOCALIZADOS EN LA CALLE  
CANALS DE SANTURCE HASTA LAS DOS DE LA  
MADRUGADA (2:00 A. M.); ESTABLECER  
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO; Y PARA  
OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida  
2 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”),  
3 establece que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo  
4 en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en  
5 su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las

1 personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de  
2 obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan es dueño de la Plaza de Mercado de  
4 Santurce. Dicha instalación y sus anexos está reglamentada por el Capítulo XIII de la  
5 Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de  
6 Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, que establece el “Reglamento de la  
7 Plaza de Mercado de Santurce” (en adelante, el “Reglamento”).

8 **POR CUANTO:** El inciso (4) del Artículo 13.07 del Reglamento dispone que la operación de los  
9 comercios que dan al exterior de la Plaza de Mercado de Santurce que tengan permiso de  
10 ubicación de “cafés al aire libre” y los negocios ubicados en el anexo de esta podrán operar  
11 hasta las dos de la madrugada (2:00 a. m.), y en cumplimiento con el Código de Orden  
12 Público del Centro Urbano de Santurce. No obstante, la referida disposición de horario no  
13 incluye a aquellos comercios localizado en la Calle Canals, aledaña al área de la Plaza de  
14 Mercado.

15 **POR CUANTO:** Ante esta situación, los comercios no cuentan con un horario de cierre  
16 establecido, en igualdad de condiciones que los comercios que circundan la Plaza de  
17 Mercado. Esto ha provocado una serie de situaciones que han desembocado en incidentes  
18 lamentables, el más reciente involucrando a dos (2) miembros de la Policía Municipal de  
19 San Juan que resultaron heridos al intervenir con un vehículo de motor.

20 **POR CUANTO:** Estas circunstancias hacen meritorio que se tomen las acciones necesarias para  
21 salvaguardar la seguridad de visitantes, comerciantes y los miembros de nuestra Policía  
22 Municipal de San Juan. En esa dirección, mediante la presente Ordenanza se dispone el  
23 cierre de comercios localizados en la Calle Canals a las dos de la madrugada (2:00 a. m.),  
24 en igualdad de condiciones con los comercios que se rigen por el Reglamento.

25  
26

1 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Los comercios localizados en la Calle Canals de Santurce podrán operar  
4 hasta la dos de la madrugada (2:00 a. m.) y en cumplimiento con el Código de Orden Público del  
5 Centro Urbano de Santurce.

6 **Sección 2da.:** Las sanciones administrativas por incumplimiento a las disposiciones de la  
7 Sección 1ra. de esta Ordenanza serán:

8 (1) quinientos dólares (\$500) por una primera infracción;

9 (2) mil dólares (\$1,000) por una segunda infracción; y

10 (3) cinco mil dólares (\$5,000) por una tercera infracción y subsiguientes, además del  
11 referido a la Oficina de Permisos del Municipio de Autónomo de San Juan para los  
12 trámites correspondientes, dirigidos a la revocación del permiso de uso o permiso  
13 único, según corresponda.

14 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas  
15 de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional,  
16 nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no  
17 afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

18 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
19 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

20 **Sección 5ta.:** Según lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según  
21 enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, esta Ordenanza se publicará en  
22 al menos un (1) periódico de circulación general o de circulación regional. Dicha publicación  
23 deberá expresar:

24 (a) número de ordenanza y serie a la que corresponde;

25 (b) fecha de aprobación;

26 (c) fecha de vigencia, según se establece en la Sección 6ta. de esta Ordenanza;

- 1 (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y
- 2 (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada
- 3 del texto completo de esta Ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal
- 4 de San Juan mediante el pago de los derechos correspondientes.

5 **Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación,

6 según lo dispuesto en la Sección 5ta. de esta Ordenanza y en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020,

7 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y tendrá vigencia hasta

8 que sea aprobado mediante ordenanza y entre en vigor el nuevo “Reglamento de la Plaza de

9 Mercado de Santurce”.